

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2677-2PO2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 16, 30, 43 y 113 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Renato Josafat Molina Arias
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	23 de febrero de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de febrero de 2017.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social

II.- SINOPSIS

Dar a conocer al trabajador con por lo menos treinta días naturales de antelación las causas de traslado y establecer la prescripción en un mes de las acciones para pedir la nulidad de la orden de traslado o cambio de adscripción; priorizar la ubicación y/o permanencia en centros de trabajo cercanos a su domicilio y de los centros escolares de sus hijas e hijos para los trabajadores, considerarlos preferentemente para el otorgamiento de sus períodos vacacionales y concederles licencias para cuidar a sus hijas e hijos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL</p> <p>Artículo 16.- Cuando un trabajador sea trasladado de una población a otra, la Dependencia en que preste sus servicios, dará a conocer previamente al trabajador las causas del traslado, y tendrá la obligación de sufragar los gastos de viaje y menaje de casa, excepto cuando el traslado se hubiere solicitado por el trabajador.</p> <p>...</p> <p>Solamente se podrá ordenar el traslado de un trabajador por las siguientes causas:</p> <p>I.- Por reorganización o necesidades del servicio debidamente justificadas;</p>	<p>Decreto que reforma el primer párrafo, la fracción I y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 16; adiciona un tercer párrafo al artículo 30; adiciona el inciso f) a la fracción VIII del artículo 43; y adiciona el inciso c) al artículo 113 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado</p> <p>Único. Se reforma el primer párrafo, la fracción I y adiciona un cuarto párrafo al artículo 16; se adiciona un tercer párrafo al artículo 30; se adiciona el inciso f) a la fracción VIII del artículo 43; y se adiciona el inciso c) al artículo 113 a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 16. Cuando un trabajador sea trasladado de una población a otra, la Dependencia en que preste sus servicios, dará a conocer al trabajador, con por lo menos treinta días naturales de antelación, las causas del traslado, y tendrá la obligación de sufragar los gastos de viaje y menaje de casa, excepto cuando el traslado se hubiere solicitado por el trabajador.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. Por reorganización o necesidades del servicio debidamente justificadas, en este caso, dentro de dicha justificación, la dependencia deberá comprobar que sin el traslado se afectaría gravemente su funcionamiento o los servicios que</p>

II.- a IV.- ...

- Sin correlativo vigente

Artículo 30.- Los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutaran de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto; pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, para los que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieren derecho a vacaciones.

...

- Sin correlativo vigente

ésta presta;

II. a IV....

Los cambios de adscripción de centros o áreas de trabajo que se ubiquen dentro de una misma población, se darán a conocer al trabajador con por lo menos treinta días naturales de antelación y de igual forma sólo se podrán ordenar por reorganización o necesidades del servicio debidamente justificadas, en términos de la fracción I de este artículo. En el caso de las y los trabajadores que sean madres y padres de familia con hijos en estancias maternas o cursando educación básica comprendida de preescolar a secundaria, se priorizará su ubicación y/o permanencia en centros de trabajo cercanos a sus domicilios y a los domicilios de los centros escolares de sus menores hijas e hijos .

Artículo 30. ...

...

Se deberá considerar preferentemente para el otorgamiento de los períodos vacacionales a las y los trabajadores que sean madres y padres de familia con hijos en estancias maternas o cursando educación básica comprendida de preescolar a

Artículo 43.- Son obligaciones de los titulares a que se refiere el Artículo 1o. de esta Ley:

I.- a VII.- ...

VIII.- Conceder licencias a sus trabajadores, sin menoscabo de sus derechos y antigüedad y en los términos de las Condiciones Generales de Trabajo, en los siguientes casos:

a) a e) ...

- Sin correlativo vigente

IX.- a X.- ...

Artículo 113.- Prescriben:

I.- En un mes:

a) ...

b) ...

secundaria, de conformidad con el calendario del ciclo escolar que para los efectos emita la autoridad competente, para que sus periodos vacacionales coincidan con los de sus menores hijas e hijos; también se considerará preferentemente a las y los trabajadores que denoten alguna discapacidad.

Artículo 43. ...

I. a VII. ...

VIII. ...

a) a e)...

f) Para proporcionar cuidados a sus menores hijas e hijos, cuando éstos presenten alguna enfermedad, por la cual se encuentren hospitalizados, o bajo tratamientos especiales en sus domicilios.

IX. ...

Artículo 113. ...

I. ...

a) ...

b) ...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<ul style="list-style-type: none">• Sin correlativo vigente <p>II.- ...</p>	<p>c) Las acciones para pedir la nulidad de la orden de traslado o cambio de adscripción, prevista en el artículo 16 de esta ley.</p> <p>II. ...</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación</p>